

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal response bilided civil extresentre ctual
Pioceso	Verbal- responsabilidad civil extracontractual.
Demandantes	 MARIA ESTELLA ESCALANTE SUAREZ
	 ORLANDO ESCALANTE SUAREZ
	 YENNIFER ESCALANTE MESA
	 AMPARO MESA LOPEZ
Demandados	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
	• EMPRESA DE TRANSPORTES TAXIS
	SUPER S.A.
	 JOSE ABELARDO ZORA GOMEZ
	 ANDRES FELIPE LARGO TABARES
Radicado	05001310301520220019300
Providencia	Auto Interlocutorio No. 4
Decisión	Admite llamamiento en garantía, notifica por Estados

Por cumplir con las exigencias contenidas en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, que hace el demandado JOSE ABELARDO ZORA GOMEZ, a la entidad demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO. Como quiera que la entidad llamada en garantía (COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.), ya se encuentra vinculada al proceso como demandada, se dispone que la notificación del presente auto se cumpla frente dicha llamada en garantía por el sistema de Estados, previniéndosele que cuenta con el término de veinte (20) días, siguientes a la ejecutoria de esta providencia, para pronunciarse al respecto (artículo 66 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

Ricardo Decircuito Juzgado De Circuito Civil 015 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d951dd1c7185dedf920dcca7641e131dd9bd299f5658efd477300b1e60aced45

Documento generado en 29/01/2024 09:03:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica